



autoridades de que foudor ha de verificarse el reintegro, y disposiciones
superiores lo preceptuaron. Asi lo acordaron y firmaron S.M.M. de
que certifico =

Jofuarias
Alcaran *Navarro* *Navarro*
Alcaran *Navarro* *Navarro*

Alcaran *Navarro* *Navarro*

Pedro Antonio Cortez

del Oficio

En la Villa de Caravaca a trece de junio de mil ochocientos cuarenta y
cinco: Reunidos en sus Salas capitulares los S.M. del Ayuntamiento Com. de ella,
que firmaron en Senior Obisado, acordaron lo siguiente

No habiendose recibido resolucion alguna, sobre la reclamacion de los treinta
y siete mil quinientos reales del Monte Verde por D. Joaquin Lopez a
D. Martin Alcala, mediante a que aquel no ha podido justificar su
pretension, y que en este caso corresponde la cantidad al comun de
Montes.

Oficiado en, con fecha veinte y cinco de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis, reles
de junio — mes de nuevo, asi como tambien, que de Senoria se hizo declarar
por de la pretension de este comun de Montes, en aborro de pleitos, todos
los Montes, segun y en los terminos que se tiene solicitado, con la
encera de documentos que lo congreasen; y que por ellos, preben
ga al Ayuntamiento de Montes D. Antonio Lopez y dependientes que
tenga nombrados, se abstenga de entrometarse en gestion alguna sobre
los Montes comprendidos en la jurisdiccion de esta Villa; en inteligencia